



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	175
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	178
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	180
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	180
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	180
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	185
4.1. Ingresos y Egresos.....	185
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	186
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	186
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	219
5.3. Dictamen.....	219

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$400,096,867.79	\$212,635,664.00
Muestra Auditada	240,058,120.67	134,545,038.14
Representatividad de la muestra	60.00%	63.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$193,843,576.63	24
Muestra Auditada	177,545,148.51	17
Representatividad de la muestra	91.59%	70.83%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2022.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$62,907,302.00	\$235,049,694.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	315,645,375.00	165,047,173.22
TOTAL DE INGRESOS	\$378,552,677.00	\$400,096,867.79

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,151,456.00	\$69,055,217.00
Materiales y Suministros	4,401,667.00	10,942,158.00
Servicios Generales	13,603,291.00	32,662,683.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,370.00	21,295,520.00
Inversión Pública	300,000,000.00	78,680,086.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	22,322,893.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$378,552,677.00	\$212,635,664.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	6
TOTAL	14	19

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-069/2022/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$31,044,836.68 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	\$3,033,336.00
1-1-2-2-0006-0005	Secretaría de Finanzas y Planeación 2012	4,233,334.00
1-1-2-2-0006-0007	Secretaría de Finanzas y Planeación 2013	5,259,999.98
1-1-2-2-0006-0009	Secretaría de Finanzas y Planeación 2014	4,592,172.00
1-1-2-2-0006-0011	Secretaría de Finanzas y Planeación 2015	10,058,899.00
1-1-2-2-0006-0013	Secretaría de Finanzas y Planeación 2016	2,768,158.58
1-1-2-2-0006-0015	Secretaría de Finanzas y Planeación 2017	905,802.20
1-1-2-2-0006-0017	Secretaría de Finanzas y Planeación 2018	186,709.27
1-1-2-2-0006-0018	Secretaria de Finanzas Convenio I.P 2019	6,425.65
Total		\$31,044,836.68

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía once (11) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$48,516,885.75, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-069/2022/003 ADM

La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía un importe señalado de \$46,847,572.01; sin embargo, en la etapa de solventación derivado de las documentales presentadas, con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Aplicables a la Cuenta Pública 2022 (publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090, de fecha 3 de marzo de 2023), se modificó la presente observación.

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios” respecto de la cuenta “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, por concepto de recursos económicos entregados a contratistas por obras públicas previo a la recepción parcial o total, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$75,238,736.76; como hecho posterior al mes de agosto del ejercicio 2023, la Procuraduría presentó evidencia documental de la reclasificación realizada entre cuentas contables por el saldo identificado al 31 de diciembre de 2022, del cual, aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración por un importe de \$36,440,660.29, como se detalla a continuación:

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (Generado Durante el Ejercicio)	Importe Amortizado en Hecho Posterior al Mes de Agosto de 2023	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo Reclasificado al 31 de Diciembre de 2022
1-1-3-4-0001-0001	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	\$75,238,736.76	\$38,798,076.47	\$36,440,660.29

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

**El Saldo al 31 de diciembre de 2022 identificado en la cuenta contable 1-1-3-4-0001-0001 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público" fue generado durante el ejercicio 2022.

Del saldo identificado al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta contable 1-1-3-4-0001-0001 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas en Bienes de Dominio Público", se identificó que la Procuraduría realizó un traspaso mediante la póliza de diario número 1405 de fecha 02 de enero de 2023 por un importe de \$75,238,736.76, a la cuenta contable número 1-1-3-4-0001-0022 "Anticipo a Contratistas Bienes Dom 2022", cuenta aperturada en la contabilidad durante el ejercicio 2023, de la cual presentó las amortizaciones efectuadas en el ejercicio 2023, como se detalla enseguida:

Solicitud-Comprobación de Recursos (Integración del Saldo al 31 de Diciembre de 2022 de la Cuenta Contable 1-1-3-4-0001-0001 "Anticipo a Contratistas Bienes Dominio Público")				Datos de la Obra Pública				Amortización Realizada en Hecho Posterior al 31 de Agosto de 2023 (Cuenta Contable 1-1-3-4-0001-0022 "Anticipo a Contratistas Bienes Dominio Público 2022")			Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (1)
Tipo Folio	Fecha	Contratista	Importe	Descripción de la Obra	Núm. de Contrato/ Convenio	Plazo de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Núm. de Póliza de Diario	Fecha	Importe	
SC 460001	31/12/2022	Consortio Constructor Castillo & Olivo, S.A. de C.V.	\$4,107,346.67	Rehabilitación y limpieza en la Laguna los Miradores, en el Municipio Emiliano Zapata.	PMA/0248202200012	09 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022	Recursos Fiscales Propios del Estado 2022	3414	09/03/2023	\$4,107,346.67	\$0.00
SC 460002	31/12/2022	Geremias Hernández Hernández	10,419,827.78	Rehabilitación y ampliación de relleno sanitario de Cosamaloapan, Veracruz. (2)	PMA/HIDROTERR ESTRES/02482022000009	07 de noviembre de 2022 al 06 de marzo de 2023	Fondo para las Entidades Federales y Municipios productores de hidrocarburos en regiones marítimas (hidroterrestres 2022)	4379	24/04/2023	4,499,005.40	2,705,236.34
								8504	12/08/2023	3,215,586.04	
SC 460003	31/12/2022	Arrendador a Mocla, S.A. de C.V.	11,571,363.92	Construcción de una celda laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario Municipio Paso de Ovejas, Veracruz. (3)	PMA/HIDROTERR ESTRES/02482022000008	07 de noviembre de 2022 al 06 de marzo de 2023	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios productores de hidrocarburos (hidroterrestres 2021)	4380	21/04/2023	2,745,396.70	5,907,577.36
								6594	29/06/2023	2,918,389.86	
SC 460004	31/12/2022	Grupo Constructor Lauver,	5,197,830.60	Rescate "Rio chiquito" en el Municipio de	PMA/0248202200013	23 de noviembre de 2022 al	Recursos Fiscales Propios del Estado 2022	3412	09/03/2023	5,197,830.60	0.00

Solicitud–Comprobación de Recursos (Integración del Saldo al 31 de Diciembre de 2022 de la Cuenta Contable 1-1-3-4-0001-0001“Anticipo a Contratistas Bienes Dominio Público”				Datos de la Obra Pública				Amortización Realizada en Hecho Posterior al 31 de Agosto de 2023 (Cuenta Contable 1-1-3-4-0001-0022 “Anticipo a Contratistas Bienes Dominio Público 2022”)			Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (1)	
Tipo Folio	Fecha	Contratista	Importe	Descripción de la Obra	Núm. de Contrato/ Convenio	Plazo de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Núm. de Póliza de Diario	Fecha	Importe		
		S.A. de C.V.		Tlacotalpan, Veracruz, del tramo comprendido del km 0+000 al km 8+522'		31 de diciembre de 2022						
SC 460005	31/12/2022	Grupo Constructor Reichs, S.A. de C.V.	5,340,394.80	Rehabilitación y limpieza del sistema lagunar San Bartolo Municipio de Carlos A. Carrillo Veracruz	PMA/DEPCIAS/02482022000014	23 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	Remanentes de dependencias y entidades 2021	3413	09/03/2023	5,340,394.80	0.00	
SC 460006	31/12/2022	Construcciones y Soluciones Residenciales, S.A de C.V	9,049,780.64	Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz. (4)	PMA/HIDROMARITIMAS/02482022000018	30 de noviembre de 2022 al 19 de marzo de 2023	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios productores de hidrocarburos (hidromarítimas 2021)	6595	29/06/2023	1,622,294.66	7,427,485.98	
SC 460007	31/12/2022	Herlen Grupo Constructor, S.A. de C.V.	9,032,252.58	Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Tuxpan, Veracruz. (5)	PMA/HIDROMARITIMAS/02482022000016	30 de noviembre de 2022 al 19 de marzo de 2023	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios productores de hidrocarburos (hidromarítimas 2021)	7471	10/07/2023	3,343,407.77	5,688,844.81	
SC 460008	31/12/2022	Servibenher, S.A. de C.V.	9,085,052.11	Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Papatlla, Veracruz. (6)	PMA/HIDROMARITIMAS/02482022000015	30 de noviembre de 2022 al 19 de marzo de 2023	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios productores de hidrocarburos (hidromarítimas 2022)	—	—	0.00	9,085,052.11	
SC 460009	31/12/2022	Discricar, S.A. de C.V.	11,434,887.66	Construcción de una celda, laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario regional en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz. (7)	PMA/HIDROTERR ESTRES/02482022000007	07 de noviembre de 2022 al 06 de marzo de 2023	Fondo para las Entidades Federales y Municipios productores de hidrocarburos en regiones marítimas (hidroterrestres 2022)	4378	26/04/2023	1,960,506.06	5,626,463.69	
								7470	11/07/2023	3,847,917.91		
		Total	\$75,238,736.76							\$38,798,076.47	\$36,440,660.29	

*(1) El importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar por \$36,440,660.29, corresponde a la cuenta contable 1-1-3-4-0001-0022 Anticipo a Contratistas Bienes Dominio Público 2022”, por los importes reclasificados.

**Durante el proceso de fiscalización, la Procuraduría presentó evidencia documental de la amortización realizada respecto del importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo reclasificado, en hecho posterior al 31 de junio de 2023, por un importe de \$28,391,164.75; aunado a lo anterior, en la solventación al Pliego de Observaciones notificado, presentó la amortización realizada al 31 de agosto de 2023, por un importe de \$10,406,911.72.

*** (2) La obra "Rehabilitación y ampliación de relleno sanitario de Cosamaloapan, Veracruz" número 02482022000009, cuenta con un "Convenio Modificatorio en Tiempo", formalizado el 14 de julio de 2023, mediante el cual se establece un plazo modificado de ejecución (Plazo: Inicio 14 de agosto de 2022 / Término 17 de septiembre de 2023).

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

****(3) La obra "Construcción de una celda, laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario Municipio Paso de Ovejas, Veracruz" número 02482022000008, cuenta con un "Convenio Modificadorio en Tiempo", formalizado el 14 de julio de 2023, mediante el cual se establece un plazo modificado de ejecución (Plazo: Inicio 09 de agosto de 2023/ Término 30 de septiembre de 2023).

****(4) La obra "Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz" número 02482022000018, cuenta con un "Convenio Modificadorio en Tiempo", formalizado el 14 de julio de 2023, mediante el cual se establece un plazo modificado de ejecución, (Plazo: Inicio 07 de agosto de 2023 / Término 14 de octubre de 2023).

***** (5) La "Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Tuxpan, Veracruz" número 02482022000016, cuenta con un "Convenio de Ampliación y Reprogramación Modificadorio en Tiempo", formalizado el 14 de julio de 2023, mediante el cual se establece un plazo modificado de ejecución (Plazo: Inicio 14 de agosto de 2023 / Término 30 de septiembre de 2023).

***** (6) La "Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Papantla, Veracruz" número 02482022000015, cuenta con un "Convenio de Diferimiento y Ampliación de Tiempo", formalizado el 14 de julio de 2023, mediante el cual se establece un plazo modificado de ejecución (Plazo: Inicio el 17 de julio de 2023 / Término 01 de octubre de 2023).

***** (7) La "Construcción de una celda, laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario regional en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz" número 02482022000007, cuenta con un "Convenio de Diferimiento y Ampliación de Tiempo", formalizado el 14 de julio de 2023, mediante el cual se establece un plazo modificado de ejecución (Plazo: Inicio 07 de agosto de 2023 / Término 12 de septiembre de 2023).

*****La observación notificada en pliego de observaciones contenían un importe señalado de \$46,847,572.01; sin embargo, en la etapa solventación derivado de las documentales presentadas, con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2022 (publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090, de fecha 3 de marzo de 2023), se modificó la presente observación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 258, último párrafo, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 segundo, tercero y cuarto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-069/2022/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" respecto de las "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", por concepto de adeudos con terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$299,250.00; como hecho posterior al mes de agosto de 2023, la Procuraduría liquidó y/o depuró un importe de \$201,250.00, resultando un importe de \$98,000.00, del cual, aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importe Liquidado y/o Depurado en Hecho Posterior a Agosto de 2023	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	\$299,250.00	\$201,250.00	\$98,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**El saldo identificado al 31 de diciembre de 2022, corresponden a importes generados durante el ejercicio 2022.

***Se identificó que la Procuraduría realizó un traspaso mediante póliza de diario número 1226 de fecha 02 de enero de 2023 por un importe de \$299,250.00, a la cuenta contable número 2-1-1-9-0009-0001 "Acreedores Diversos", siendo esta cuenta en la que se reconoce contablemente la cifra liquidada en hechos posteriores al mes de agosto de 2023.

**** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía dos (2) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$299,591.90 sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente la cuenta contable señalada.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-069/2022/014 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Procuraduría, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$633,999.55 sin incluir I.V.A., que de acuerdo con los montos devengados, debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; además, no se presenta evidencia del dictamen de procedencia, fundado y motivado, con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de la Procuraduría o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida	Descripción de la Partida	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
29600001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	140122	\$136,719.17	\$158,594.24
35500002	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	140122	234,071.19	271,522.58

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Partida	Descripción de la Partida	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
36100005	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. (1)	140122	263,209.19	305,322.67
Total			\$633,999.55	\$735,439.49

*La descripción de las partidas se tomó textualmente del documento fuente.

**Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el "Importe con IVA".

***Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto devengado del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

****(1) No se incluye el importe total de la partida, sólo se consideraron aquellas afectaciones por conceptos de "impresiones".

*****Las columnas denominadas "Partida" y "Descripción de la Partida" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con los conceptos definidos en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

*****La observación notificada en Pliego de Observaciones contenía quince (15) registros de partidas con un importe señalado de \$5,534,712.17 sin incluir IVA; sin embargo, en la etapa de solventación, se depuró la integración persistiendo únicamente las partidas señaladas.

*****Se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones derivado de que en las contrataciones involucradas:

- La suma de sus importes supera el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (La que rebasa el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional);
- Los bienes y/o servicios objeto de las contrataciones son los mismos o similares en sus características;
- Las operaciones se efectuaron en un sólo ejercicio fiscal;
- El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma; y
- Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, 56, 57, 58 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-069/2022/001

Implementar las gestiones y/o acciones necesarias, con la finalidad de que la Procuraduría, efectúe la cancelación contable de las cuentas bancarias aperturadas en ejercicios anteriores, toda vez que se identificaron que no tuvieron movimientos en el ejercicio.

Recomendación Número: RP-069/2022/002

Establecer medidas de control que permitan que los resguardos de bienes de la Procuraduría contengan como mínimo: (1) Datos generales del Ente Público; (2) Número de inventario a través de código de

identificación; (3) Descripción breve del bien y sus características; (4) Cantidad de unidades en existencia; (5) Unidad de medida; (6) Costo unitario por bien; (7) Monto en pesos; (8) Grupos y clasificaciones contables específicas del bien vinculantes con las cuentas contables del activo; (9) Fotografía del bien (10); Área del resguardo (11), y todo aquello que especifique el estado del bien o la baja del mismo.

Recomendación Número: RP-069/2022/003

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, con el objetivo de evitar erogaciones por actualizaciones, recargos y multas, por el entero en forma extemporánea de las mismas.

Recomendación Número: RP-069/2022/004

Integrar las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los bienes y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-069/2022/005

Implementar mecanismos de control, mediante los cuales se verifique que los expedientes de los egresos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) identificados con método de pago "Pago en Parcialidades o Diferido" (PPD), cuenten con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por Complemento de Pago.

Recomendación Número: RP-069/2022/006

Implementar medidas de control con la finalidad de que en el Programa Anual de Adquisiciones de la Procuraduría o documento análogo, se incluyan de manera planificada y programada la adquisición de toda clase de bienes y/o servicios que proyecten serán necesarios para el cumplimiento de los objetos institucionales, con la finalidad de que la Subdirección de Administración y Finanzas pueda cumplir con los procesos respectivos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la normatividad aplicable en la materia.

Recomendación Número: RP-069/2022/007

Implementar medidas de control interno mediante las cuales se pueda verificar que las adquisiciones realizadas por la Procuraduría cuenten con la autorización correspondiente, mediante acuerdo en las Actas de Sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles o análogo.

Recomendación Número: RP-069/2022/008

Implementar mecanismos de control mediante los cuales se pueda realizar la integración de los expedientes derivados de procesos de adquisiciones con la totalidad de la documentación correspondiente a la planeación, programación, presupuestación y autorización, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la normatividad aplicable en la materia.

Recomendación Número: RP-069/2022/009

Implementar controles internos con el fin de que se integren los Expedientes Unitarios de Obra, con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente y suficiente, en apego a lo estipulado en los contratos y/o convenios de ejecución respectivos, así como lo señalado en la legislación aplicable en materia.

Recomendación Número: RP-069/2022/010**Referencia Observación Número: FP-069/2022/003 DAÑ**

Implementar medidas de control con la finalidad de que los saldos reflejados en la contabilidad referentes al rubro de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios", concilien con los reflejados en las Notas a los Estados Financieros, con el objetivo de garantizar una presentación y revelación fiable en la información financiera.

Recomendación Número: RP-069/2022/011**Referencia Observación Número: FP-069/2022/005**

Implementar medidas de control, con la finalidad de que los registros contables de los egresos por las operaciones de la Procuraduría, se realicen de acuerdo a lo establecido por las Guías Contabilizadoras y el Clasificador por Objeto del Gasto, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-069/2022/012**Referencia Observación Número: FP-069/2022/010**

Implementar medidas de control, enfocadas en la notificación y/o actualización en tiempo de los puestos asignados al personal de la Procuraduría en plantilla ocupacional, con el objetivo de evitar variaciones entre los puestos asignados en la plantilla ocupacional, los timbrados mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI'S) de nómina y el tabulador de sueldos autorizado.

Recomendación Número: RP-069/2022/013
Referencia Observación Número: FP-069/2022/014 ADM

Implementar mecanismos de control con la finalidad de establecer lineamientos y/o parámetros que establezcan los requisitos mínimos de los Dictámenes de Procedencia, que funde y motive la determinación del procedimiento de adjudicación directa, con el objetivo de poder incorporar las partidas presupuestales, importes a contratar, servicios y/o materiales que se adquirirán, así como los datos del proveedor y/o prestadores de servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TP-069/2022/001 ADM	Obra Número: 02482021000008, 02482021091008
Descripción de la Obra: Rescate y restauración de la laguna El Llano Villa Rica, Veracruz, en la localidad de Villa Rica, Municipio de Actopan, Veracruz.	Monto pagado: \$24,697,388.18 Monto contratado: \$35,566,920.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/12/2021
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 30/03/2022

GENERALES:

El contrato incluye 3 registros con número 02482021000008, 02482021091008 y 02482021092008, siendo motivo de análisis los dos primeros registros; los trabajos corresponden al Rescate y restauración de la laguna El Llano Villa Rica, Municipio de Actopan, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, desazolve manual, acarreo y señaléticas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el catálogo de conceptos que forma parte del proyecto ejecutivo y Acta de Inspección de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en la que concluyen que no se observa un impacto negativo en la Laguna El Llano derivado de las actividades realizadas; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se realizó posteriormente a la fecha de inicio de la obra, además el programa de ejecución de obra contratado no contiene fechas de la ejecución de los trabajos por concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron un Acta de Inspección física de la obra, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en la que concluyen que no se observa un impacto negativo en la Laguna El Llano derivado de las actividades realizadas; sin embargo, dicho documento señala que el Ente Fiscalizable no cuenta con el resolutivo en materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), realizado de carácter preventivo, puesto que el trámite se realizó posteriormente a que se había finalizado la obra; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control y, de ser el caso, que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del registro número 02482021000008, específicamente de las estimaciones número 1 y 2 finiquito, por un monto de \$20,982,025.05 (Veinte millones novecientos ochenta y dos mil veinticinco pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así mismo, el registro número 02482021091008 corresponde a las estimaciones 1 y 2 finiquito, por un monto de \$3,715,363.13 (Tres millones setecientos quince mil trescientos sesenta y tres pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dando una suma por un monto de \$24,697,388.18 (Veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además, la obra se integra con el registro 02482021092008, el cual no se incluyó en la muestra de auditoría, que le corresponde un monto de \$199,456.34 (Ciento noventa y nueve mil

cuatrocientos cincuenta y seis pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$10,670,076.10 (Diez millones seiscientos setenta mil setenta y seis pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo efectuado en el Ejercicio Fiscal 2021, con los cuales se integra el monto total finiquitado de \$35,566,920.62 (Treinta y cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veinte pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 19.666770 latitud norte, -96.399650 longitud oeste, en la localidad de Villa Rica, en el Municipio de Actopan, con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Observación Número: TP-069/2022/002 ADM	Obra Número: 02482022000007
Descripción de la Obra: Construcción de una celda, laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario regional en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz, en la localidad de Tantoyuca.	Monto pagado: \$11,434,887.66 Monto contratado: \$38,116,292.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/11/2022 Fecha de suspensión: 04/06/2023 Fecha de reanudación: 07/08/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 06/03/2023 Fecha de término convenida: 14/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una celda, laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario regional en el Municipio de Tantoyuca, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de relleno sanitario dentro de los cuales se incluyen preliminares, cerca perimetral, excavaciones para celdas, almacenamiento de lixiviados y almacenamiento de RSU; asimismo, incluye obras complementarias referentes a trabajos de cisterna de almacenamiento de agua potable, sistema de fosa séptica, sistema de oxidación del efluente, pozo de absorción, drenajes complementarios, control de gases y báscula; de igual manera considera la construcción de caseta, oficina, vestidores y almacén de

residuos peligrosos la cual incluye trabajos de albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, instalación hidráulica e instalación sanitaria.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo los planos del proyecto; el dictamen en materia de impacto ambiental en el que resuelven que el proyecto no requiere presentar manifestación de impacto ambiental, el convenio de diferimiento y de ampliación soportado con 2 dictámenes técnicos de suspensión temporal de obra, con sus respectivas Actas de suspensión temporal de obra, además de programa del convenio, el cual no concuerda con la última fecha autorizada del convenio; la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), la cuenta por liquidar y la factura de pago del anticipo, además de la convocatoria (bases del concurso) firmada por el Responsable técnico de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (PMA); sin embargo, no proporcionaron del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos, ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental de fecha 1 de septiembre del 2023, en el que resuelven que el proyecto no requiere presentar manifestación de impacto ambiental para poder llevar a cabo los trabajos relacionados con el mismo, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); sin embargo, prevé que deberán cumplirse medidas de mitigación de impactos ambientales con el fin de atenuar, reducir y, en su caso, evitar los impactos que se presenten durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, y mantenimiento, que se deben atender para preservar equilibrio ecológico de la atmósfera, el suelo, el agua, la vegetación y a la fauna, así como el riesgo ambiental y la prevención de accidentes, sin que el Ente Fiscalizable presentara evidencia de la elaboración y ejecución de planes y programas para dar cumplimiento a lo expuesto por la Dependencia Normativa correspondiente; derivado de lo anterior, se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones vigile que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de obra por un Monto de \$11,434,887.66 (Once millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y

siete pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$38,116,292.21 (Treinta y ocho millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por tal motivo, existe un saldo por ejercer por un monto de \$26,681,404.55 (Veintiséis millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de mayo de 2023, en conjunto con el Administrativo Especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 21.305320 latitud norte, -98.177220 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tantoyuca, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltaron por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de cerca perimetral, almacenamiento de lixiviados, almacenamiento de RSU, cisterna de almacenamiento de agua potable, sistema de fosa séptica, sistema de oxidación del efluente, pozo de absorción, drenajes complementarios, control de gases y báscula; además se encontró que se ejecutaron trabajos de habilitado de caminos interiores, habilitado de área de amortiguamiento y excavación a máquina en material tipo II; asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos de excavación, movimiento de tierras, trabajos de albañilería y limpieza, como se hizo constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación aportaron convenio de diferimiento y ampliación de tiempo, estableciendo un periodo diferido y convenido con terminación de los trabajos al 14 de septiembre del 2023, por lo que la situación física de la obra se define como OBRA EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento a la elaboración y ejecución de planes y programas para dar cumplimiento a las medidas de mitigación de impactos ambientales.

Observación Número: TP-069/2022/003 ADM	Obra Número: 02482022000008
Descripción de la Obra: Construcción de una celda, laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario regional en el Municipio de Paso de Ovejas, Veracruz, en la localidad de Paso de Ovejas.	Monto pagado: \$11,571,363.92 Monto contratado: \$38,571,213.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/11/2022 Fecha de suspensión: 10/06/2023 Fecha de reanudación: 09/08/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 06/03/2023 Fecha de término convenida: 30/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una celda, laguna de lixiviados y caseta para relleno sanitario regional, en la localidad de Paso de Ovejas, en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cerca perimetral, excavaciones para celdas, almacenamiento de lixiviados, almacenamiento de RSU, obras complementarias, cisterna de almacenamiento de agua potable, sistema de fosa séptica, sistema de oxidación de efluente, pozo de absorción, drenajes complementarios, control de gases, bascula, construcción de caseta, oficinas, vestidores y almacén de residuos peligrosos, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, instalación hidráulica e instalación sanitaria.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron especificaciones particulares debidamente firmadas, el catálogo de conceptos y los planos de proyecto, los cuales no se encuentran firmados, el dictamen en materia de impacto ambiental en el que resuelven que el proyecto no requiere presentar manifestación de impacto ambiental para poder llevar a cabo los trabajos relacionados con el mismo; el programa de obra contratado incluyendo programas de material, mano de obra, herramienta y equipo, el convenio de diferimiento y ampliación de tiempo, soportado con 4 dictámenes técnicos de suspensión temporal de obra, con sus respectivas Actas de suspensión temporal de obra, además del programa del convenio; sin embargo, se identificó que el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se realizó posteriormente a la fecha de inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental de fecha 1 de septiembre del 2023, en el que resuelven que el proyecto no requiere presentar manifestación de impacto ambiental para poder llevar a cabo los trabajos relacionados con el mismo, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), sin embargo, prevé que deberán cumplirse medidas de mitigación de impactos ambientales con el fin de atenuar, reducir y, en su caso, evitar los impactos que se presenten durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, y mantenimiento, que se deben atender para preservar equilibrio ecológico de la atmósfera, el suelo, el agua, la vegetación y a la fauna, así como el riesgo ambiental y la prevención de accidentes, sin que el Ente Fiscalizable presentara

evidencia de la elaboración y ejecución de planes y programas para dar cumplimiento a lo expuesto ante la Dependencia Normativa correspondiente; derivado de lo anterior, se turna para su seguimiento al Órgano de Interno Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones vigile que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de obra por un Monto de \$11,571,363.92 (Once millones quinientos setenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$38,571,213.05 (Treinta y ocho millones quinientos setenta y un mil doscientos trece pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por tal motivo, existe un saldo por ejercer por un monto de \$26,999,849.13 (Veintiséis millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 19.220250 latitud norte, -96.419540 longitud oeste, en la localidad de Paso de Ovejas, en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltaron por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de cerca perimetral, almacenamiento de lixiviados, almacenamiento de RSU, obras complementarias, drenajes complementarios, control de gases, báscula, construcción de caseta, oficinas, vestidores y almacén de residuos peligrosos, además, se encontró que se ejecutaron trabajos de construcción de oficinas; asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos referentes a movimientos de tierras y obra civil, además de la presencia de maquinaria pesada y materiales de construcción, como se hace constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación aportaron un convenio de diferimiento y ampliación de tiempo, estableciendo un periodo diferido y convenido con terminación de los trabajos al 30 de septiembre del 2023, por lo que la situación física de la obra se define como OBRA EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento a la elaboración y ejecución de planes y programas para dar cumplimiento a las medidas de mitigación de impactos ambientales.

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Observación Número: TP-069/2022/004 ADM	Obra Número: 02482022000009
Descripción de la Obra: Rehabilitación y ampliación de relleno sanitario de Cosamaloapan, Veracruz, en la localidad de Cosamaloapan.	Monto pagado: \$10,419,827.78 Monto contratado: \$34,732,759.28
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/11/2022 Fecha de suspensión: 03/07/2023 Fecha de reanudación: 14/08/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 06/03/2023 Fecha de término convenida: 17/09/2023

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación y ampliación de relleno sanitario en la localidad y el Municipio de Cosamaloapan; el desarrollo del proyecto considera trabajos de limpieza y demoliciones, movimientos de tierras, preliminares, obra civil exterior, cubierta, acabados, instalación eléctrica, instalación hidráulica, instalación sanitaria, puertas y ventanas, biodigestor, cisterna, caseta de vigilancia, herrería, bodega de herramientas, cobertizo y taller de mantenimiento de maquinaria, estructura metálica, obra civil, cubierta, bajada de agua pluvial de nave industrial, drenes de lixiviados, poza de almacenamientos de lixiviados, control de gases, celda de relleno sanitario, electrificación, sistema de tierras, celda de carga, obra electromecánica, malla perimetral, alumbrado exterior, imagen de acceso y acabados.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo, los planos de proyecto y el catálogo de conceptos firmados, el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, firmado por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, el convenio de ampliación de tiempo, soportado con 3 dictámenes técnicos de suspensión temporal de obra con sus respectivas Actas de suspensión temporal y del proceso de licitación, la convocatoria (bases del concurso); sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos en media tensión; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el resolutivo en materia de impacto ambiental, de fecha 8 de agosto del 2023 en el que se autoriza la construcción y operación del proyecto ejecutivo “*Rehabilitación y Ampliación Relleno Sanitario de Cosamaloapan, Veracruz.*”, avalando la viabilidad técnica y el cumplimiento de la normatividad ambiental para la construcción y operación del relleno sanitario en materia de impacto ambiental, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); sin embargo, dicha autorización se encuentra condicionada, sin que el Ente Fiscalizable presentara evidencia de que ya se entregó ante la Dependencia Normativa el cumplimiento de las condiciones establecidas; derivado de lo anterior, al no tener evidencia de que se haya atendido o se esté dando cumplimiento a las condicionantes, se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones vigile que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra por un monto de \$10,419,827.78 (Diez millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintisiete pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$34,732,759.28 (Treinta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por tal motivo, existe un saldo por ejecutar por un monto de \$24,312,931.50 (Veinticuatro millones trescientos doce mil novecientos treinta y un pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 18.345460 latitud norte, -95.888790 longitud oeste, en la localidad de Cosamaloapan, en el Municipio de Cosamaloapan, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltaron por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de la caseta de vigilancia, cobertizo y taller de mantenimiento de maquinaria, además, se encontró que se ejecutaron trabajos de limpieza del basurero existente, excavación y acarreo del polígono en área destinada para la celda de relleno sanitario, colocación de cercado perimetral, trabajos de albañilería en las oficinas, trabajos de soldadura para cubierta del taller, construcción de la caseta y bodega, asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos de corte de terreno, afinamiento de superficie, excavación en cepas para drenes de los líquidos lixiviados y acarreo

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

de material, como se hizo constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación aportaron un convenio de ampliación de tiempo estableciendo un periodo diferido y convenido con terminación de los trabajos al 17 de septiembre del 2023, por lo que la situación física de la obra se define como obra EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento de las condicionantes expuestas en el resolutivo de impacto ambiental.

Observación Número: TP-069/2022/005 ADM	Obra Número: 02482022000015
Descripción de la Obra: Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Papantla, Veracruz.	Monto pagado: \$9,085,052.11 Monto contratado: \$30,283,507.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/11/2022 Fecha de suspensión: 03/06/2023 Fecha de reanudación: 17/07/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 19/03/2023 Fecha de término convenida: 01/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Papantla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera trabajos de movimiento de tierras, pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, oficinas administrativas, baños y vestidores, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenaje lixiviados, obra civil "cimentación" nave de transferencia 50 x 35 metros, muros de contención, súper estructura arcotecho, sistema contra incendios, cisterna 20,000 litros, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cerca perimetral, alumbrado exterior, máquina clasificadora de residuos sólidos, cisterna de captación de agua pluvial, sistema de composta y foso para máquina.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto base y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron los planos del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos, el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, firmado por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, el cual es de fecha posterior al inicio de los trabajos y el convenio de diferimiento de plazo de ejecución debidamente soportado por dictamen técnico

y programa del convenio; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos en media tensión; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de la obra y del programa de ejecución de obra contratado sólo presentaron el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, faltando el programa de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, de fecha 5 de septiembre del 2023, en el que se autoriza la manifestación de impacto ambiental relativa al proyecto “*Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Papantla, Veracruz.*”, en el que se autoriza únicamente la viabilidad técnica y de cumplimiento de la normativa ambiental para la construcción de la estación de transferencia conforme al proyecto presentado, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), sin embargo, la autorización se encuentra condicionada, sin que el Ente Fiscalizable presentara evidencia de que ya se entregó ante la Dependencia Normativa el cumplimiento de las condiciones establecidas; derivado de lo anterior, al no tener evidencia de que se haya atendido o se esté dando cumplimiento a las condicionantes, se turna para que en el ejercicio de sus atribuciones el Órgano Interno de Control vigile que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de obra por un monto de \$9,085,052.11 (Nueve millones ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$30,283,507.04 (Treinta millones doscientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por tal motivo, existe un saldo por ejercer por un monto de \$21,198,454.93 (Veintiún millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 31 de mayo de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 20.439360 latitud norte, -97.350570 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema

de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin terminar, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltaban por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, oficinas administrativas, baños y vestidores, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenaje de lixiviados, obra civil "cimentación" nave de transparencia 50 x 35 metros, muros de contención, súper estructura arcotecho, sistema contra incendios, cisterna 20,000 litros, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cerca perimetral alumbrado exterior, máquina clasificadora de residuos sólidos, cisterna de captación de agua pluvial, sistema de composta y foso para máquina; además, se encontró que se ejecutaron trabajos de suministro de cerchas correspondientes a la partida de estructura metálica; asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos de topografía para el trazo y nivelación de terreno, como se hizo constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación proporcionaron un convenio de diferimiento de plazo de ejecución, estableciendo un plazo modificado de ejecución del 17 de julio de 2023 al 1 de octubre de 2023, por lo que la situación física de la obra se define como EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento de las condicionantes expuestas en el resolutivo de impacto ambiental.

Observación Número: TP-069/2022/006 ADM	Obra Número: 02482022000016
Descripción de la Obra: Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Tuxpan, Veracruz, en la localidad de Tuxpan.	Monto pagado: \$9,032,252.58 Monto contratado: \$30,107,508.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/11/2022 Fecha de suspensión: 11/06/2023 Fecha de reanudación: 14/08/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 19/03/2023 Fecha de término convenida: 30/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del centro de transferencia de residuos en el Municipio de Tuxpan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de movimiento de tierras, pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, oficinas administrativas, baños y vestidores, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenaje lixiviados, obra civil "cimentación" nave de transferencia 50 x 35 metros, muros de contención, súper estructura arcotecho, sistema contra incendios, cisterna 20,000 litros, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cerca perimetral, alumbrado exterior, máquina clasificadora de residuos sólidos, cisterna de captación de agua pluvial, sistema de composta y foso para máquina.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo, los planos de proyecto y el catálogo de conceptos firmados; el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental firmado por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y dirigido al Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente, el programa de obra contratado incluyendo programas de material, mano de obra, herramienta, equipo y de personal técnico y administrativo, además el convenio de ampliación de tiempo, soportado con 3 dictámenes técnicos de suspensión temporal de obra y exhibiendo solo 2 Actas de suspensión temporal; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos en media tensión; asimismo, se identificó que el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, de fecha 14 de agosto del 2023, en el que se autoriza la construcción y operación del proyecto ejecutivo "Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Tuxpan, Veracruz, en la localidad de Tuxpan.", en el que resuelven que se autoriza de manera condicionada la manifestación de impacto ambiental relativa al proyecto expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); sin embargo, dicha autorización se encuentra condicionada, sin que el Ente Fiscalizable presentara evidencia de que ya se entregó ante la Dependencia Normativa el cumplimiento de las condiciones establecidas; derivado de lo anterior, al no tener evidencia de que se haya atendido o se esté dando cumplimiento a las condicionantes, se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones vigile que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra por un monto de \$9,032,252.58 (Nueve millones treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$30,107,508.60 (Treinta millones ciento siete mil quinientos ocho pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por tal motivo, existe un saldo

por ejercer por un monto de \$21,075,256.02 (Veintiún millones setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 20.961890 latitud norte, -97.523890 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tuxpan, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltaron por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de pavimentos asfálticos, arcotecho, sistema contra incendios, cisterna, electrificación, báscula, cisterna de captación de agua pluvial, sistema de composta, cerca perimetral, alumbrado exterior y máquina clasificadora, además se encontró que se ejecutaron trabajos de movimiento de tierras asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos referentes a obra civil, cimentación, nave de transferencia, preliminares, terracerías laterales a la nave, zapatas aisladas, dados de cimentación, contratrabes, muros de cimentación y muro para apilado de basura; asimismo, referente a la partida de oficinas administrativas trabajos de preliminares y obra civil exterior, como se hizo constar en Acta Circunstanciada; cabe señalar que el anticipo se encontró aplicado en la obra; asimismo, en el periodo de solventación aportaron el convenio de ampliación de tiempo estableciendo un periodo convenido con terminación de los trabajos al 30 de septiembre del 2023, por lo que la situación física de la obra se define como obra EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento a las condicionantes expuestas.

Observación Número: TP-069/2022/007 ADM	Obra Número: 02482022000018
Descripción de la Obra: Construcción de centro de transferencia de residuos en la localidad y el Municipio de Ángel R. Cabada	Monto pagado: \$9,049,780.64 Monto contratado: \$30,165,935.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/11/2022 Fecha de suspensión: 17/06/2023 Fecha de reanudación: 07/08/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 19/03/2023 Fecha de término convenida: 14/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un centro de transferencia de residuos en la localidad y el Municipio de Ángel R. Cabada; el desarrollo del proyecto considera trabajos de movimientos de tierras, pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, oficinas administrativas, baños y vestidores, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenes de lixiviados, obra civil “cimentación” nave de transferencia 50 x 35 metros, muros de contención, super estructura arcotecho, sistema contra incendios, cisterna 20,000 litros, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cisterna de captación de agua pluvial y sistema de composta.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo, los planos de proyecto y el catálogo de conceptos firmados; el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, firmado por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y el resolutivo del proyecto ejecutivo del “Centro de transferencia de residuos en el Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz”, los cuales son de fecha posterior al inicio de los trabajos, además el convenio de ampliación de tiempo, soportado con 2 dictámenes técnicos de suspensión temporal de obra con sus respectivas Actas de suspensión temporal; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, de fecha 11 de agosto del 2023, en el que se autoriza la manifestación de impacto ambiental relativa al proyecto “*Construcción de centro de transferencia de residuos, a ubicarse en la localidad de Tulapa, Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.*” y resolutivo del “*Proyecto ejecutivo del centro de transferencia de residuos en el Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz*”, de fecha 7 de agosto del 2023, en el que se autoriza únicamente la viabilidad técnica y de cumplimiento de la normativa ambiental para la construcción de la estación de transferencia conforme al proyecto presentado, quedando sujeta a la veracidad de la información presentada y al cumplimiento de las correctas condiciones de operación, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); sin embargo, las autorizaciones se

encuentran condicionadas, sin que el Ente Fiscalizable presentara evidencia de que ya se entregó ante la Dependencia Normativa el cumplimiento de las condiciones establecidas; derivado de lo anterior, al no tener evidencia de que se haya atendido o se esté dando cumplimiento a las condicionantes, se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control, para que el ejercicio de sus atribuciones vigile que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo de la obra por un monto de \$9,049,780.64 (Nueve millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$30,165,935.48 (Treinta millones ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por tal motivo existe un saldo por ejercer por un monto de \$21,116,154.84 (Veintiún millones ciento dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 18.608800 latitud norte, -95.454820 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin terminar, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltaron por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenes de lixiviados, obra civil "cimentación" nave de transferencia 50 x 35 metros, muros de contención, súper estructura arcotecho, sistema contra incendios, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cisterna de captación de agua pluvial y sistema de composta, además, se encontró que se ejecutaron trabajos de corte y terraplén, correspondientes a la partida de movimientos de tierra, así como trabajos de albañilería correspondientes a la partida de oficinas administrativas, baños y vestidores, asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos de trazo y excavación correspondientes a la partida de cisterna, así como maquinaria correspondiente a un rodillo vibratorio, una excavadora, una pipa y 2 dos camiones de volteo los cuales se encontraron ejecutaron trabajos de mejoramiento de terreno con pedraplén, como se hace constar en Acta Circunstanciada; cabe señalar que el anticipo se encuentra aplicado en la obra; en el periodo de solventación aportaron convenio de ampliación de tiempo estableciendo un periodo convenido con terminación de los trabajos al 14 de octubre del 2023, por lo que la situación física de la obra se define como obra EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento a las condicionantes expuestas en el resolutivo en materia de impacto ambiental.

Observación Número: TP-069/2022/008 ADM	Obra Número: 02482022000020
Descripción de la Obra: Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, en la localidad de Juan Rodríguez Clara.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$30,133,394.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/12/2022 Fecha de inicio convenida: 22/02/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 30/03/2023 Fecha de término convenida: 30/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un centro de transferencia de residuos en el Municipio de Juan Rodríguez Clara; el desarrollo del proyecto considera trabajos de movimiento de tierras, pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, construcción de oficinas administrativas, baños y vestidores, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenaje de lixiviados, construcción de nave de transferencia de 50 x 30 metros, muros de contención, súper estructura de arco techo, sistema contra incendios, cisterna con capacidad de 20,000 litros y una cisterna para captación de agua pluvial, trabajos de electrificación y alumbrado, báscula para camiones con capacidad de 50 toneladas, cerca perimetral, sistema de composta y foso para maquinas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio y el presupuesto contratado; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo, los planos de proyecto y catálogo de conceptos firmados; el resolutivo en materia de impacto ambiental firmado por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y el resolutivo del proyecto ejecutivo del “Centro de transferencia de residuos en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz”, los cuales son de fecha posterior al inicio de los trabajos, el programa de ejecución de los trabajos, la cuenta por liquidar y la factura de pago del anticipo y el convenio de ampliación de tiempo, soportado con dictamen técnico de suspensión temporal de obra con sus respectiva Acta de suspensión temporal; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que en el periodo de solventación presentan convenio modificatorio en tiempo, el

cual no se encuentra debidamente soportado con su dictamen técnico, programa del convenio y autorización de ampliación al periodo contractual; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula cuarta, establece la fecha de inicio de los trabajos el día 30 de noviembre de 2022, siendo que la fecha de firma del mismo es posterior, es decir del día 27 de diciembre de 2022, tomando la fecha de inicio que se plasmó en la carátula del contrato; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental, de fecha 11 de agosto del 2023, en el que se autoriza la manifestación de impacto ambiental relativa al proyecto *“Construcción de centro de transferencia de residuos, a ubicarse en la localidad de Ejido Juan Rodríguez Clara en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver.”* y resolutive del *“Proyecto ejecutivo del centro de transferencia de residuos en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz”*, de fecha 7 de agosto del 2023, en el que se autoriza únicamente la viabilidad técnica y de cumplimiento de la normativa ambiental para la construcción de la estación de transferencia conforme al proyecto presentado, quedando sujeta a la veracidad de la información presentada y al cumplimiento de las correctas condiciones de operación, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), sin embargo, las autorizaciones se encuentran condicionadas, sin que el Ente Fiscalizable presentara evidencia de que ya se entregó ante la Dependencia Normativa el cumplimiento de las condiciones establecidas; derivado de lo anterior, al no tener evidencia de que se haya atendido o se esté dando cumplimiento a las condicionantes, se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones vigile que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

En la comprobación del gasto se verificó que no existen pagos realizados en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto contratado de \$30,133,394.15 (Treinta millones ciento treinta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación presentaron la estimación 1 (Uno) por un monto de \$7,006,331.97 (Siete millones seis mil trescientos treinta y un pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como la factura del anticipo por un monto de \$9,040,018.25 (Nueve millones cuarenta mil dieciocho pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., las cuales corresponden al Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 18.023420 latitud norte, -95.430480 longitud oeste, en la localidad de Juan Rodríguez Clara, en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver., con contrato, croquis y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltaban por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenaje de lixiviados, obra civil “Cimentación” nave de transferencia 50 x 30 metros, muros de contención, súper estructura arco techo, sistema contra incendios, cisterna 20,000 litros, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cerca perimetral, alumbrado exterior, máquina clasificatoria de residuos sólidos, sistema de composta y foso para máquina además se encontraron trabajos de movimiento de tierras, así como cimentación, castillos, cadenas y muros de block correspondientes a la partida de oficinas administrativas, baños y vestidores, asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos de corte de malla electrosoldada, como se hizo constar en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación aportaron convenio de ampliación de tiempo estableciendo un periodo convenido con terminación de los trabajos al 30 de septiembre del 2023, por lo que la situación física de la obra se define como obra EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento a las condicionantes expuestas en el resolutivo en materia de impacto ambiental.

Observación Número: TP-069/2022/009 ADM	Obra Número: 02482022000021
Descripción de la Obra: Construcción de centro de transferencia de residuos en la localidad y Municipio de Córdoba, Veracruz.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$28,838,581.45
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/12/2022
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 30/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un centro de transferencia de residuos en la localidad y Municipio de Córdoba; el desarrollo del proyecto considera trabajos de movimientos de tierras,

pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, oficinas administrativas, baños y vestidores, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenaje de lixiviados, obra civil “cimentación” nave de transferencia de 50 x 35 metros, muros de contención, súper estructura arcotecho, sistema contra incendios, cisterna 20,000 litros, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cerca perimetral, alumbrado exterior, máquina clasificadora de residuos sólidos, sistema de composta y foso para máquina.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron dictamen técnico de suspensión definitiva y término de contrato; sin embargo, no proporcionaron el convenio de terminación definitiva y termino del contrato de la obra, en el cual se formalice la conclusión y/o cancelación de la ejecución de los trabajos, firmado por la Procuraduría y el contratista, además, del resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto y del catálogo de conceptos; la acreditación de la propiedad del predio refiere al contrato de compra venta a favor del H. Ayuntamiento de Córdoba, sin embargo en su cláusula VI se estipula que el uso destinado aprobado refiere a un centro Educativo CONALEP, por lo que no corresponde con el destino de este proyecto; y del programa de ejecución de obra contratado sólo cuenta con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, faltando el programa de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron oficio en el cual hacen entrega de la manifestación de impacto ambiental del proyecto “*Construcción de centro de transferencia de residuos en la localidad y Municipio de Córdoba, Veracruz*” ante la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y solicitan su evaluación para aprobación, soportado por la solicitud de autorización en materia de evaluación de impacto ambiental; sin embargo, no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo, 20 y 21 fracciones I, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, aun cuando exhibieron el contrato de compra venta a favor del H. Ayuntamiento de Córdoba, éste en su cláusula VI estipula que el uso destinado aprobado se refiere a un centro Educativo CONALEP, lo cual no corresponde con el destino del proyecto, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado

a nombre del Ente para el uso correspondiente a los alcances de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

En la comprobación del gasto se verificó que no existen pagos realizados en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto contratado de \$28,838,581.45 (Veintiocho millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un saldo por ejercer por el mismo monto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 18.838360 latitud norte, -96.956500 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que derivado de la revisión física se identificó que no se encuentran trabajos ejecutados, además, a decir del representante del Ente Fiscalizable, el terreno presenta un amparo legal motivo por el cual los trabajos no se han realizado; aunado a lo anterior se identificó que el contrato de compra venta presentado estipula en su cláusula sexta que el uso destino del inmueble corresponde a la construcción de un centro educativo CONALEP; en el periodo de solventación aportaron un dictamen técnico de suspensión definitiva y término de contrato sin número, de fecha 3 de junio de 2023, con la finalidad de solicitar al Comité de Obras y Servicios Relacionados con Ellas de la Procuraduría Estatal la suspensión definitiva y terminación de contrato No. PMA/HIDROTERRESTRES/02482022000021 de la obra denominada "Construcción de centro de transferencia de residuos en la localidad y Municipio de Córdoba, Veracruz", derivado de la imposibilidad el proyecto en el sitio asignado, por problemas sociales de la población circunvecina, por lo que se dictaminó que las condiciones adversas originadas por los disturbios y problemas sociales, no favorecen la construcción de la obra; sin embargo, no proporcionaron el convenio de terminación definitiva y termino del contrato de la obra, en el cual se formalice la conclusión y/o cancelación del mismo, firmado por la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente y el contratista; aunado a lo anterior, no exhibieron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaria de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento al proceso de terminación definitiva de la obra y, de ser el caso, instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TP-069/2022/010 ADM	Obra Número: 02482022000022
Descripción de la Obra: Construcción de centro de transferencia de residuos en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, en la localidad de Martínez de la Torre.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$30,013,785.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/12/2022 Fecha de inicio reprogramada: 31/07/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 30/03/2023 Fecha de término reprogramada: 20/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un centro de transferencia de residuos en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de movimiento de tierras, pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, oficinas administrativas, baños y vestidores, caseta de vigilancia, bodega de herramientas, drenaje lixiviados, obra civil "cimentación" nave de transferencia 50 x 35 metros, muros de contención, súper estructura arco techo, sistema contra incendios, cisterna 20,000 litros, electrificación, báscula para camiones capacidad 50 toneladas, cerca perimetral, alumbrado exterior, máquina clasificadora de residuos sólidos, cisterna de captación de agua pluvial, sistema de composta y foso para máquina.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo, los planos de proyecto y el catálogo de conceptos firmados; el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental y el resolutivo del proyecto ejecutivo del "Centro de transferencia de residuos en el Municipio de Martínez de la Torre", los cuales son de fecha posterior al inicio de los trabajos, programa de ejecución de los trabajos, además del convenio modificatorio en tiempo debidamente firmado, soportado con dictámenes técnicos de suspensión temporal de obra y Acta de suspensión temporal de obra, reprogramación de obra con un periodo de ejecución del 22 de febrero al 20 de septiembre del 2023; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos en media tensión; asimismo, se identificó que el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron el resolutive en materia de impacto ambiental, de fecha 11 de agosto del 2023, en el que se autoriza la manifestación de impacto ambiental relativa al proyecto "Construcción de centro de transferencia de residuos, en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz" y el resolutive del "Proyecto ejecutivo del centro de transferencia de residuos en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz", de fecha 10 de agosto del 2023, en la que se autoriza únicamente la viabilidad técnica y de cumplimiento de la normativa ambiental para la construcción de la estación de transferencia conforme al proyecto presentado, quedando sujeta a la veracidad de la información presentada y al cumplimiento de las correctas condiciones de operación, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); sin embargo, las autorizaciones se encuentran condicionadas, sin que el Ente Fiscalizable presentara evidencia de que ya se entregó ante la Dependencia Normativa el cumplimiento de las condiciones establecidas; derivado de lo anterior, al no tener evidencia de que se haya atendido o se esté dando cumplimiento de las condicionantes, se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones vigile que se realicen las acciones para dar cumplimiento de lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA).

EJECUCIÓN

En la comprobación del gasto se verificó que no existen pagos realizados en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un Monto contratado de \$30,013,785.16 (Treinta millones trece mil setecientos ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que las estimaciones que se hayan generado formarán parte del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 01 de junio de 2023, en conjunto con el Administrativo especializado, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMAVER/SAF/RM/OF-031/2023, en las coordenadas de localización 20.026120 latitud norte, -96.997280 longitud oeste, en la localidad de Martínez de la Torre, en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que de acuerdo con presupuesto contratado faltaban por ejecutar trabajos correspondientes a las partidas de movimiento de tierras, pavimentos asfálticos y de concreto en vialidades, bodega de herramientas, drenaje lixiviados, obra civil "cimentación" nave de transferencia 50

x 35 metros, muros de contención, súper estructura arcotecho, sistema contra incendios, electrificación, báscula para camiones, cerca perimetral, alumbrado exterior, máquina clasificadora de residuos sólidos, cisterna de captación de agua pluvial, sistema de composta y foso para máquina, además, se encontró que se ejecutaron trabajos de construcción de oficinas, caseta de vigilancia y cisterna de agua; asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos referentes a habilitación de acero, muro de block, cimbrado de cadenas y colado de muros para la cisterna, como se hizo constar en el Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación aportaron reprogramación de obra con un periodo de ejecución del 22 de febrero al 20 de septiembre del 2023 y convenio modificatorio en tiempo No. PMA/CONV/HIDROTERRESTRES/02482022000022-002, de fecha 14 de julio del 2023, debidamente firmado, en el que se justifica el periodo de ejecución del 31 de julio del 2023 al 20 de septiembre del 2023, estableciendo que por condiciones climáticas se procedió a realizar la suspensión de la obra, teniendo un periodo de ejecución vigente al momento de la inspección física, por lo que la situación física de la obra se define como obra EN PROCESO.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento a las condicionantes expuestas en el resolutivo en materia de impacto ambiental.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-069/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-069/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-069/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-069/2022/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RO-069/2022/005

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RO-069/2022/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública de la **Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.